



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 22-05-2015 04:54:21

Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE115134 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Sd:651 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MUÑOZ R
DESTINO: ALCALDIA LOCAL DE BOSA/DIANA CALDERON ROBLES
ASUNTO: SOLICITUD RECURSOS ADICIONALES ADECUACION INMUEB
OBS:

Bogotá, D.C.,

Doctora
DIANA CALDERON ROBLES
Alcaldesa Local
Alcaldía Local de Bosa
KR 80 I N° 61 – 05 Sur
Teléfono: 7750462
NIT 899999061
Bogotá, D.C.

SECRETARÍA
25 MAYO 2015
10:45am

Asunto: Solicitud recursos adicionales adecuación inmueble

Apreciada Doctora Diana:

En respuesta a su oficio 20150700081391 radicado con el número 2015ER49104 el 28 de abril, relacionado con la "solicitud de asignación de recursos y aclaración destinación recursos para funcionamiento casa de participación de la localidad de Bosa", de manera atenta este Despacho da respuesta desde el ámbito presupuestal.

Con respecto a la pregunta, en la cual se solicita se precise con cargo al cual rubro se puede cancelar las sumas correspondientes a servicio públicos, servicio de vigilancia y seguridad privada, aseo y cafetería, y otros gastos inherentes a la administración de la Casa de Participación, los cuales no se contemplaron en el presupuesto de funcionamiento, es necesario citar previamente la definición del Principio Presupuestal de Programación Integral, establecido el numeral 6 del artículo 4 del Decreto 372 de 2010¹, concordante con el artículo 13 del Decreto No. 714 de 1996²:

Consideración Normativa

Artículo 13. De los principios del sistema presupuestal.

"Programación Integral. Todo programa presupuestal contemplará simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y Normas Legales Vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

¹ "Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los fondos de Desarrollo Local – FDL."

² "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital".

Sede Administrativa: Carrera 30
N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea
195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA

Este principio, tal como lo expresa el Dr. Mario Mejía Cardona en la publicación de "Laberinto Fiscal", "se basa en que con cargo al proyecto de inversión se atiende todos los gastos que sean necesarios para garantizar su realización"³ y operación.

En atención a este principio presupuestal se debe planificar los recursos destinados a inversión, de tal manera que la relación causal entre inversión y su operación se considere simultánea e integralmente, permitiendo la unidad en el gasto público. Con la programación integral se pretende evitar que los programas de inversión omitan contemplar explícitamente dichos compromisos para la puesta en operación de los proyectos.

Atendiendo el principio presupuestal de "Programación Integral", los gastos de administración y sostenibilidad de la Casa de la Participación corresponden a costos de operación catalogados como gastos operativos de inversión necesarios para el desarrollo del proyecto.

En el entendido, que el proyecto de la Casa de la Participación se encuentra en enmarcado en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana", concordante con el Plan de Desarrollo Local, los gastos que demanda la operación de la mencionada Casa, se deben atender por el proyecto de inversión que contenga en su formulación los conceptos similares a la inversión realizada.

Frente a la asignación de recursos para ejecutar el plan de contratación proyectado, en este momento no es procedente su solicitud, dado que no se cuenta con recursos adicionales a los presupuestados para la vigencia fiscal 2015, los recursos provenientes de la transferencia para los Fondos de Desarrollo Local se calculan para la anualidad durante el proceso de elaboración de presupuesto conforme a la estimación de los ingresos Corrientes de libre destinación de la Administración Central y los índices establecidos por la Secretaría de Planeación y sobre los Excedentes Financieros 2014, el CONFIS ya se manifestó, según Circular 04 de 2015, previa consideración de las solicitudes de los Alcaldes Locales.

El presente concepto se emite bajo las previsiones del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo.

Cordialmente,



PIEDAD MUÑOZ ROJAS

Directora Distrital de Presupuesto

pmunoz02@shd.gov.co

Revisó:	Luis Alberto Duque Riascos /Dora Alicia Sarmiento Mancipe	<i>AS</i>
Proyectado por:	Libardo Castro Mesa	<i>RM</i>

³ El Laberinto Fiscal, Mario Mejía Cardona, año 2002